

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 171 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 205/06 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 2050/06, QUE RATIFICA CONVENIO Nº 10.945, REF. MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 08/06/06

Girado a la Comisión 4
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 528

31.05.06

HORA: 05:20

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05.06.06

MESA DE ENTRADA

Nº 71 Hs 10⁰⁰ FIRMA: *[Firma]*

NOTA Nº
GOB.

205

23 MAYO 2006

USHUAIA,

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 2050/06, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el Nº 10945, con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angelica GUZMAN
S/D.-

[Firma]

Jose e sus nietos e nietas e
seri

[Firma]
Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 18 MAYO 2006

VISTO el expediente N° 03151-EM/06 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel
CABRERA de URDAPILLETA y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
de la Nación.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el número 10945,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

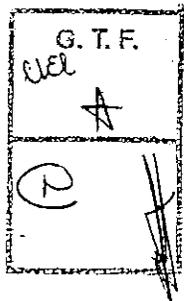
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por la señora Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel
CABRERA de URDAPILLETA y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
de la Nación, registrado bajo el N° 10945, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2050/06




Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de Gabinete


HUGO OMAR SÓCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L.yT.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Islas Continentales, son y serán Argentinas"



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 2.2 MAR. 2006
 BAJO N° 1.0945

CONVENIO MEC y T N° 834/05

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Instituto Nacional de Educación Tecnológica

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.L.y T.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL
 MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL MINISTERIO
 DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado por su Directora Ejecutiva, la Lic. María Rosa Almandoz, con domicilio legal en la calle Saavedra 789 de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante el INET), y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representado por su Ministra, Prof. María Isabel Cabrera de Urdapilleta, con domicilio legal en la calle Patagonia 416 de la Ciudad de Ushuaia (en adelante La PROVINCIA) y con el fin de llevar adelante los objetivos enunciados en la Ley 26058 y en el documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" que como Anexo I ha sido aprobado por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 252/05 referentes a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INET y La PROVINCIA llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica para el desarrollo e implementación de los instrumentos para la mejora continua creados por La Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058), en su artículo 32:

- Homologación de Títulos y Certificaciones
- Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones
- Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional

Handwritten signature

CONFRONTE CONFORME



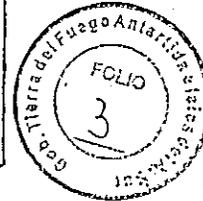
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.L.y T.



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 MAR. 2006
 BAJO N° 10945



CONVENIO MEC y T N° 834/05

GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.L.y.T.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Y la aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional creado por el artículo 52 de la ley, con el propósito de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.-----

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades a realizar conjuntamente entre el INET y la PROVINCIA se precisarán en protocolos adicionales del presente convenio.-----

TERCERA: Las partes acordarán los términos que definirán los protocolos adicionales en el marco del presente convenio, especificando los objetivos y metas, las acciones a desarrollar, tareas, personal participante, presupuesto, plazos y obligaciones de cada una de las partes necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control final de gestión de las actividades comprendidas. Asimismo, las partes elaborarán informes de avance trimensuales, o en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada protocolo.-----

CUARTA: El INET se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para llevar adelante las mencionadas acciones, ya sea a través de sus equipos técnicos, o de los profesionales que se contraten a esos efectos. -----

QUINTA: La PROVINCIA se compromete a mantener y fortalecer un equipo técnico provincial, a fin de garantizar la implementación de las acciones que se emprendan en el marco del presente convenio y sus protocolos adicionales.-----

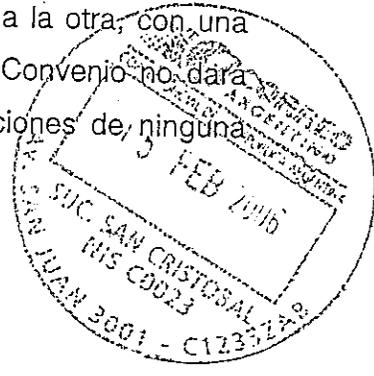
SEXTA: El INET podrá acordar modificaciones y brindar la aprobación definitiva a los proyectos y/o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio o de sus protocolos adicionales.-----

SÉPTIMA: La PROVINCIA promoverá el dictado de las normas necesarias para garantizar la implementación de las acciones y/o proyectos emergentes de este Convenio. Asimismo, se compromete a brindar el apoyo logístico de información e infraestructura para su óptimo desarrollo. -----

OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna

[Handwritten signatures]

CONFRONTE CONFORME



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Subdirector General
 Dirección General de Despacho-S.L.y.T.



CONVENIO MEC Y T N° 834 / 05



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión y la caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2005.

Lic. María Rosa Almandoz

Prof. María Isabel Cabrera de Urdápilleta


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L. y C.

CONFRONTE CONFORME

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.L. y C.

